BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)...........	125,00	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)..	40,00	íd.
Otras entidades y particulares (semestre)..	70,00	íd.
Otras entidades y particulares (año).......	140,00	íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 1,00 ptas.—Número atrasado, 1,50 íd. Número de más de tres años, 3,00 íd.

Ministerio de Trabajo

DECRETO *de 18 de octubre de 1957 sobre aplicación del Seguro Obligatorio de Enfermedad a los trabajadores eventuales del campo.*

El compromiso del Estado de proporcionar al trabajador y a su familia la seguridad y el amparo en el infortunio, en cumplimiento de uno de los principios esenciales de la justicia social del Movimiento, solemnemente proclamado en el Fuero de los Españoles y en el Fuero del Trabajo, ha inspirado toda la política social del Gobierno en la realización progresiva de las distintas etapas señaladas al Seguro Obligatorio de Enfermedad en la satisfacción de los fines que justificaron su establecimiento.

Por ello, conforme a lo dispuesto en la Ley de catorce de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, se estima obligado extender la aplicación de este seguro social a un sector tan importante de trabajadores y tan cualificado por su condición de económicamente débil como es el constituído por los trabajadores agropecuarios con la calificación de eventuales en el Censo Laboral Agrícola, satisfaciéndose así un deber de justicia y de hermandad entre los hombres y las tierras de España.

En consideración a las particulares circunstancias que concurren en la organización económica, laboral y social de la agricultura, se considera oportuno y conveniente autorizar al Ministro de Trabajo para establecer el régimen de colaboración de las Hermandades de Labradores y Ganaderos con el Instituto Nacional de Previsión, así como la organización de los Servicios Médicos, siguiendo la línea señalada por la vigente Ley del Seguro Obligatorio de Enfermedad.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Trabajo y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—En aplicación de lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley de catorce de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos y disposiciones complementarias, a partir de primero de abril de mil novecientos cincuenta y ocho se extenderá el Seguro Obligatorio de Enfermedad a los trabajadores agropecuarios con la calificación de eventuales en el Censo Laboral Agrícola. Dicha extensión se realizará gradualmente, en la forma que determine el Ministerio de Trabajo.

Artículo segundo.— La cuota única que por asegurado y mes ha de abonarse al Seguro será determinada por el Ministerio de Trabajo, a propuesta del Instituto Nacional de Previsión que la formulará previos los oportunos estudios sobre coste de los servicios y prestaciones.

Artículo tercero.—La totalidad de la cuota única se distribuirá entre empresas y trabajadores en la proporción establecida en el Decreto de veintiséis de octubre de mil novecientos cincuenta y seis.

Artículo cuarto.—La prestación económica, cuando proceda reglamentariamente, consistirá en el cincuenta por ciento del salario base establecido para los trabajadores eventuales en la correspondiente Reglamentación del Trabajo Agrícola.

Cuando el trabajador contraiga la enfermedad durante la realización de labores agrícolas de temporada para las que hubiera sido expresamente contratado —recolección, siega, vendimia, plantación, poda y otras de carácter similar—, se computará como salario base de la indemnización prevista en el párrafo anterior el señalado en la Reglamentación para la faena o labor de que se trate, durante el tiempo de duración de ésta y a partir de su terminación, el establecido para la profesión y categoría que normalmente tenga el trabajador.

Artículo quinto.—El Instituto Nacional de Previsión organizará los servicios médicos que se requieran para la asistencia a los asegurados y beneficiarios, según previene el artículo primero de este Decreto, de acuerdo con las normas generales fijadas por el Ministerio de Trabajo a propuesta de la Comisión de Enlace a que se refiere el artículo veintiocho de la vigente Ley del Seguro Obligatorio de Enfermedad.

Artículo sexto.—Se autoriza al Ministerio de Trabajo para dictar las disposiciones que estime necesarias para la ejecución de lo dispuesto en este Decreto, y en especial para determinar, de acuerdo con la Secretaría General del Movimiento, la colaboración de las Hermandades de Labradores y Ganaderos con el Instituto Nacional de Previsión en la ejecución de cuanto se dispone en este Decreto.

Artículo séptimo.—Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Barcelona a dieciocho de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Trabajo,
FERMIN SANZ ORRIO

(Del «B. O. del E.», 4 noviembre, n.º 277.)

3976

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Delegación Provincial de Segovia

NOTA

De acuerdo con la Circular número 61/57 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, a partir de la publicación de la presente Nota queda intervenida la circulación por carretera de patata para fuera de la provincia, no pudiendo circular sin CONDUCE, que será facilitado por esta Delegación Provincial; por lo tanto, todas aquellas partidas que vayan desprovistas de dicho requisito serán decomisadas y puestas a mi disposición.

La circulación de dicho artículo dentro de la provincia continúa en régimen de libertad.

Espero de todas las Autoridades dependientes de la mía se vigile y cumplimente lo que por la presente se dispone.

Segovia, 8 de noviembre de 1957.

El Gobernador Civil

3955

Servicio Nacional del Trigo

Jefatura Provincial de Segovia

CIRCULAR NUM. 14

Sobre pago de bonificaciones por trigo habilitado para siembra

Autorizada esta Jefatura Provincial para satisfacer la bonificación de 16 pesetas por Qm. para el trigo que en la campaña actual ha sido habilitado para siembra, previa visita de las cosechas en pie, aprobación de las muestras correspondientes y entrega del trigo en almacén, para dicho fin, se pone en conocimiento de los agricultores interesados que deberán solicitar dicha bonificación mediante instancia dirigida al señor Jefe Provincial del Servicio Nacional del Trigo de Segovia, acompañándola los ejemplares 5-3 de los contratos negociables extendidos en su día por los Jefes de Almacén de este S. N. T. y en los cuales figurará en «Observaciones» el derecho a dicha bonificación.

Deben abstenerse de solicitar esta bonificación aquellos agricultores que no se encuentren en las condiciones expuestas anteriormente.

Segovia, 8 de noviembre de 1957. El Jefe Provincial, *Juan-José Barrio.*

3978

Excmo. Ayuntamiento de Segovia

Apretura de cobranza en período voluntario

Se pone en conocimiento de las Autoridades y contribuyentes de esta Ciudad, que, la recaudación en período voluntario de los Arbitrios Municipales de Rústica y Urbana y Amortización de Empréstitos (conceptos Industrial y Urbana), correspondientes al cuarto trimestre del corriente año, tendrá lugar a domicilio, a partir del 2 de noviembre, pudiendo los contribuyentes que no lo hicieren de esta forma, satisfacer sus recibos sin recargo alguno, durante los días 1 al 10 de diciembre, en la oficina del Recaudador, Dr. Pichardo, 4.

Transcurrido el citado día 10, final del período voluntario, experimentarán los recibos un recargo del 20 por 100 de su importe, que quedará reducido al 10 por 100 si se satisfacen los débitos en los diez últimos días del referido mes de diciembre, procediéndose en otro caso al embargo y venta de bienes, si a ello hubiera lugar.

Segovia, 28 de octubre de 1957.—El Alcalde, *Angel Sanz Aránguez.*

3957

SERVICIO AGRONOMICO NACIONAL

JEFATURA DE SEGOVIA

De interés para los cosecheros, almacenistas y comerciantes de vinos

CIRCULAR

Por la presente, se pone en conocimiento de todos los productores, vinicultores, comerciantes, exportadores, detallistas y cuantos realicen operaciones de vinos y demás productos derivados de la uva, la obligación en que se encuentran (artículos 11 y 12 del Estatuto del Vino, Ley de 26 de mayo de 1933) de presentar dentro de los últimos diez días del mes en curso, en el Ayuntamiento del término municipal donde realicen las operaciones de elaboración o negocio, una declaración triplicada por cada bodega o establecimiento en que conste: cantidad en litros de las distintas clases de vinos que posean el día 20 de este mes, graduación y si procede de la campaña actual o de cosechas anteriores. Estas declaraciones serán hechas con arreglo al modelo número 1, que se inserta.

A los contraventores de esta obligación se les formará el oportuno expediente de sanción, que según la citada Ley, oscilla entre el 10 y el 50 por ciento del valor de la mercancía no declarada.

Los Ayuntamientos recordarán por medio de bandos e invitarán a cum-

plir dicha obligación a cuantos se hallan afectados, facilitando los impresos a precio de coste, y a medida que vayan recibiendo dichas declaraciones, devolverán un ejemplar sellado a los interesados, reservándose los otros dos, que habrán de remitir dentro de los diez días primeros del mes de diciembre próximo, a esta Jefatura, para su debida aprobación. Estas declaraciones vendrán acompañadas de una relación totalizada con arreglo al modelo número 2, que también se inserta, en la que expresarán claramente: número de declaraciones presentadas, vinos procedentes de la cosecha actual y vinos procedentes de cosechas anteriores. Cada uno de estos dos grupos se subdividirá a su vez en dos clases: 1.ª Vinos secos. En ella se incluirán los vinos y vinagres cuya riqueza de licor sea inferior a dos grados Beaumé. 2.ª Vinos dulces. En las que se incluirán las mistelas, concentrados, arropes, mostos apagados azufrados, vermuts que no lleven la denominación de secos y en general cuantos vinos contengan una riqueza de licor superior a dos grados Beaumé.

Los Ayuntamientos que dejen incumplidas estas obligaciones serán sancionados sus Alcaldes respectivos con multas que oscilarán entre 100 y 1.000 pesetas, de acuerdo con lo que determina la Ley.

Segovia, 8 de noviembre de 1957. El Ingeniero Jefe, *Clemente Oria*.

Modelo núm. 1

DECLARACIONES DE COSECHAS Y EXISTENCIAS

Ayuntamiento de............... *Provincia de Segovia*

COSECHA DE 1957

Don....., vecino de .....(1)....., declara que la bodega o almacén de su propiedad, sita en la calle o plaza de....., núm....., de esta población, posee los géneros y características que a continuación se detallan:

PRODUCTOS	Procedencia (2)	Graduación		Litros de esta campaña	De campañas anteriores	Observaciones
		Alcohol	Licor			
Vino tinto						
Vino blanco						
Vino clarete						
Arrope o concentrado...						
Vino dulce						
Vermuts						
Vinagre						
		Totales..				

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del Estatuto del Vino, Ley de 26 de mayo de 1933, suscrito por duplicado y a un solo efecto, firma la presente declaración en .... de 1957.

(1) Cosechero o comerciante.
(2) Cosecha propia o comprada.

Modelo núm. 2

RELACION DE DECLARACIONES DE COSECHA Y EXISTENCIAS DE VINOS Y SUS DERIVADOS

Año de 1957

Ayuntamiento de............... *Provincia de Segovia*

Número de declaraciones presentadas.........

NOMBRES DE LOS DECLARANTES	Elaborado en la campaña		De campañas anteriores		OBSERVACIONES
	Litros		Litros		
	Secos	Dulces	Secos	Dulces	
Totales					

3987

Jefatura Provincial de Sanidad

Inspección Provincial de Farmacia

ANUNCIO

Acordado por esta Jefatura, previos los trámites reglamentarios y en atención a las circunstancias que concurren en el pueblo de Valleruela de Sepúlveda, autorizar en el mismo la instalación de un Botiquín de urgencia, solicitado por los señores Alcalde y Médico Titular.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 4.º de la R. O. de 26 de junio de 1915, se hace público dicho acuerdo a fin de que en el plazo de diez días, a partir de la publicación del presente anuncio, puedan entablarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Segovia, 9 de noviembre de 1957. *El Jefe Provincial de Sanidad.*

JUNTAS MUNICIPALES DEL CENSO ELECTORAL

Las Juntas Municipales del Censo Electoral, que a continuación se expresan, en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 22 de la Ley Electoral de 8 de agosto de 1907, en sus sesiones celebradas, han acordado designar los Colegios Electorales siguientes:

NAVAFRIA 3982

Distrito único.—Sección única.—Escuela de Niños.

PERORRUBIO 3980

Distrito único.—Sección única.—Escuela de Niños.

YANGUAS DE ERESMA 3959

Distrito único.—Sección única.—Escuela de Niños.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

2724

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Segovia

EDICTO

Don Carlos Bueren y Pérez de la Serna, Magistrado, Juez de 1.ª Instancia de esta ciudad de Segovia y su Partido

Por el presente hace saber: Que en dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda se sigue expediente de dominio sobre reanudación de tracto sucesivo interrumpido e inmatriculación de fincas rústicas a instancia de don Julio Heredero Heredero, vecino de Segovia, para que se inscriban a su favor en el Registro de la Propiedad, referidas fincas, y que son las siguientes:

Término municipal de Turégano

1.—Tierra en el término municipal de Turégano, al sitio o paraje de «Regañado».—En el Catastro forma la parcela 544 del polígono 59.—Tiene una extensión de 35 áreas y 18 centiáreas, equivalentes, aproximadamente, a 357 estadales. Linderos: Norte, herederos de Simón Heredero, hoy Lorenzo Tejedor; Este, arroyo de Regañado o Regaños o Barranco; Sur, herederos de Calixto González, hoy herederos de Zacarías Rodríguez, y Oeste, herederos de Faustino Gallego, hoy Ignacio García.

2.—Tierra en el término municipal de Turégano, al sitio o paraje de «Romeros o Regañado».—En el Catastro forma la parcela 20 del polígono 56.—Tiene una extensión de 20 áreas y 11 centiáreas, equivalentes, aproximadamente, a 204 estadales.—Linderos: Norte, herederos de Ezequiel González, hoy Teresa Cerezo; Este y Sur, herederos de Simón Heredero o Juan Velasco, hoy Julián Medina, y Oeste, herederos de Pedro Gallego, hoy Felipe Gallego.

3.—Tierra en el término municipal de Turégano, al sitio o paraje de «Laguna de Navas Carnero o Navascarnero».—En el Catastro forma la parcela 198 del polígono 59.—Tiene una extensión de 36 áreas y 70 centiáreas, equivalentes, aproximadamente, a 372 estadales.—Linderos: Norte, herederos de Guillermo Izquierdo, hoy Guillermo Canto; Este, señores de Cáceres, hoy Mariano Domingo; Sur, herederos de Eusebio Bermejo, hoy Valeriano Jiménez, y Oeste, herederos de Calixto González, hoy Gabriel Rodríguez.

4.—Tierra en el término municipal de Turégano, sitio o paraje de «Praerillas o Praderillas» o «Prado Palacios».—En el Catastro forma la parcela 257 del polígono 73.—Tiene una extensión de 20 áreas y 22 centiáreas, equivalente, aproximadamente, a 205 estadales.—Los linderos son: Norte, Marqués de Ordoño, hoy Hipólito de Diego; Este, herederos de Miguel Barral, hoy Anastasio Rincón; Sur, herederos de Miguel Barral, hoy Teótimo Domingo, y Oeste, José Borreguero, hoy Emilio González.

5.—Tierra en el término municipal de Turégano, al sitio o paraje «El Castillo», dedicada a era de pan trillar.—En el Catastro forma la parcela 4 del polígono 2.—Tiene una extensión de 5 áreas y 22 centiáreas, equivalentes, aproximadamente, a 53 estadales.—Linderos: Norte, camino de Carra Veganzones o camino Viejo; Este, herederos de Victorio Espinar, hoy Sebastián Espinar; Sur, murallas del Castillo propiedad del Curato, y Oeste, Agapita Vacas, hoy Juan Gómez.

Término municipal de Veganzones

6.—Tierra en el término municipal de Veganzones, al sitio o paraje del «Cerezo del Horno».—En el Catastro forma la parcela 159 del polígono 3.—Tiene una extensión de 22 áreas y 75 centiáreas, equivalentes aproximadamente, a 230 estadales.—Linderos: Norte, herederos de Valentín Canto, hoy Anastasio Rincón; Este, herederos de Patricio Virseda, hoy Basilio Virseda; Sur, se ignora, hoy Juan Hernando, y Oeste, Manuela, hoy Jacinto Estaire.

Término municipal de Turégano

7.—Tierra en el término municipal de Turégano, al sitio o paraje de las Praderillas.—En el Catastro forma la parcela 262 del polígono 73.—Tiene una extensión de 18 áreas y 8 centiáreas, equivalentes a 191 estadales, aproximadamente.—Linderos: Norte, tierra de Bayón, hoy Hipólito de Izquierdo; Este, Marqués de Ordoño, hoy Teótimo Domingo; Sur, Gregorio Pascual, hoy Eusebio Rodríguez, y Oeste, Plácido González, hoy Francisco González.

8.—Tierra en el término municipal de Turégano, al sitio o paraje de «Carra Salinera o Palomares».—En el Catastro forma la parcela 38 del polígono 7.—Tiene una extensión de 33 áreas, equivalentes, aproximadamente, a 335 estadales.—Linderos: Norte, camino de Carrasalinera; Este, Vicente López o Agapito Izquierdo, hoy Gumersindo Rodríguez; Sur, Mateo Gallego, hoy Teresa Cerezo, y Oeste, Marqués de Ordoño, hoy Felix Holgueras.

9.—Tierra en el término municipal de Turégano, al sitio o paraje de «Barranco de Carra Pedraza y Nogalejo o Carralar o Carralaras».—En el Catastro forma la parcela 5 del polígono 12.—Tiene una extensión de 58 áreas y 56 centiáreas, equivalentes, aproximadamente, a 595 estadales. Linderos: Norte, Tarragato, hoy F. Holgueras; Este, Cuarto de Vega o Mario García; Sur, Barranco de Carrapedraza o Arroyo de Carrapedraza o Sendero de Carrapedraza, y Oeste, B. del Caz, hoy Florencio Herrero.

10.—Tierra en el término municipal de Turégano, al sitio o paraje «de Prado Palacio y mano izquierda del camino de Veganzones».—En el Catastro forma la parcela 348 del polígono 73.—Tiene una extensión de 35 áreas y 25 centiáreas, equivalentes, aproximadamente, a 358 estadales.—Linderos: Norte, Conde San Rafael, hoy Anastasio Canto; Este, Ezequiel González, hoy herederos de José Muller; Sur, rebertedero, zanja o barranco de las Praderillas o Praerillas, y Oeste, Prado Palacio.

En cuyo expediente he acordado por medio del presente citar a don Juan, don Martín y doña Inés Heredero Heredero, como causahabientes de los titulares registrales y catastrales fallecidos, don Anastasio Heredero Martín; don Pablo Heredero Esteban; doña Lorenza Heredero Martín y don Pablo Heredero García, y en su caso a los herederos o causahabientes de los mismos, de domicilio y paradero desconocidos; a los herederos de don Zacarías Rodríguez, como colindantes, y también en este concepto a los herederos de don José Muller; a don Anastasio Canto; don Hipólito de Izquierdo; don Teótimo Domingo; don Eusebio Rodríguez; don Francisco González; don Gumersindo Rodríguez; doña Teresa Cerezo; don Félix Holgueras; don Mario García; don Florencio Herrero; don Anastasio Rincón; don Basilio Virseda; don Juan Bernardo; don Jacinto Estairo y a los dueños del Prado Palacio, y de haber fallecido a los herederos o causahabientes de los mismos, todos ellos de domicilio y paradero desconocidos, y se convoca a cuantas personas ignoradas pueda perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que dentro de los diez días siguientes al de la fijación o publicación de los presentes, puedan comparecer ante este Juzgado a alegar lo que a su derecho viere convenirles en relación con aludidas fincas.

Dado en Segovia a seis de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.— *Carlos Bueren.*— El Secretario, P. S., *Martín Alvarez.*

3913

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Segovia

EDICTO

Don Carlos Bueren y Pérez de la Serna, Magistrado, Juez de 1.ª Instancia de esta ciudad de Segovia y su Partido.

Por el presente hace saber: Que en dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda, se siguen autos de juicio ejecutivo, hoy en ejecución de sentencia, por el Procurador don Vicente Esteban Aránguez, en nombre de don Nicomedes García Gómez, contra don Bartolomé Zamora Oliva, vecino de Cartagena, sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos he acordado sacar a la venta en pública subasta por tercera vez y sin sujeción a tipo, los bienes embargados a dicho deudor y que se describen:

Una mesa de despacho de cinco cajones, color caoba, de 1,40 de largo por 0,80 de ancho, que salió en segunda subasta en la cantidad de *ciento doce pesetas cincuenta céntimos.*

Cuatro sillas de madera corriente, negras, que salieron en segunda subasta en *ciento cinco pesetas.*

Un archivador con armario bajo, color caoba, de 1,30 de alto por un metro de largo, que salió en *setenta y cinco pesetas.*

Una moto marca MW. 125 H. P., motor 4879, en buen estado de funcionamiento, que salió en segunda subasta en *trece mil doscientas setenta y cinco pesetas.*

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Trinidad, número 10, el día 3 de diciembre próximo y hora de las once y treinta su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Los expresados bienes salen a pública subasta por tercera vez y sin sujeción a tipo.

Para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 de los indicados tipos, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiéndose hacer las posturas con la calidad de ceder el remate a un tercero.

Los bienes se encuentran depositados en poder de don Juan Zamora Oliva, con domicilio en Cartagena, calle Mayor, número 11, de San Antonio Abad, donde podrán ser examinados por los licitadores.

Dado en Segovia a seis de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.—*Carlos Bueren.*—El Secretario, *Ricardo Ochoa.*

SUBASTAS

3935

MOZONCILLO

ANUNCIO

Hasta las catorce horas del día 14 de diciembre próximo, se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento proposiciones para optar a la subasta de los productos primarios del monte de estos propios «El Pinar», núm. 154 del Catálogo.

Número de pinos: 580 de la especie pinea, con 226,517 m. c. madera y 48,631 m. c. leña tronco.

Grupo en que está clasificado: Primero.

Clase de Certificado a exigir: A, B o C, acompañado de la Hoja de Compras correspondiente, que puede ser sustituído por testimonio notarial.

Tasación del aprovechamiento: ciento dieciocho mil setecientas ochenta y ocho pesetas y treinta y cinco céntimos.

Precio índice: ciento cuarenta y ocho mil cuatrocientas ochenta y cinco pesetas y cuarenta y cuatro céntimos.

El aprovechamiento se ejecutará con sujeción al pliego de condiciones facultativas publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 12 de septiembre de 1955, y económico-administrativas aprobado por el Ayuntamiento, todo lo cual está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Las proposiciones se presentarán con sujeción al modelo que al final se inserta, en pliego cerrado y lacrado a satisfacción del presentador, debidamente reintegrado, y en pliego aparte se presentará la carta de pago de la garantía provisional, que será del tres por ciento de la tasación del aprovechamiento, Certificado Profesional, Hoja de Compras, Documento Nacional de Identidad y declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad que señalan los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación Municipal.

La apertura de plicas y adjudicación provisional tendrá lugar a las doce horas del día 16 de diciembre próximo.

La garantía definitiva que prestará el adjudicatario será del seis por ciento del importe de la adjudicación.

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos del expediente, reintegros, Derechos Reales, anuncios, honorarios de autorización de escritura de contrato, gestión técnica y demás que sean inherentes.

Si esta primera subasta quedase por cualquier motivo desierta, bajo las mismas condiciones y tipo de tasación, tendrá lugar la segunda, a la misma hora, transcurridos diez días hábiles.

Mozoncillo a 5 de noviembre de 1957.—El Alcalde, *Fructuoso Herranz.*

Modelo de proposición

Don ..., de ... años de edad, natural de ..., provincia de ..., con residencia en ..., calle ..., núm. ..., y Documento Nacional de Identidad núm. ..., expedido en ... (fecha), en representación de ..., en posesión del Certificado Profesional de la clase ..., número ..., en relación con la subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Segovia núm. ..., en el monte «El Pinar», núm. 154 del Catálogo, de la pertenencia de este Ayuntamiento, ofrece la cantidad de ... pesetas (en letra).

A los efectos de adjudicación que pudiera hacérsele, hace constar que posee el Certificado Profesional reseñado y Hoja de Compras núm. ..., de las relativas al mismo, cuyas características, en relación con la subasta de referencia, son las siguientes:

A) Capacidad máxima de adquisición relativa a la Hoja de Compras presentada ...

B) Saldo existente en la Hoja de Compras en el día de la fecha ...

(Fecha y firma del proponente.)

3948

Ayuntamiento de Riaza

Subasta de maderas

A las doce horas del día siguiente hábil después del transcurso de los veinte días también hábiles, siguientes al de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la primera subasta del aprovechamiento de la madera y leñas de 256 árboles de la especie Q. Tozza, del monte de utilidad pública número 80, denominado «Dehesa del Alcalde», propiedad de este Municipio, correspondiente al año forestal de 1957 58 y por un volumen de madera de 107,266 metros cúbicos, y de leña 21,000 m. c.; bajo el tipo de tasación 27.594,99 pesetas y precio índice de 34.493,73 pesetas.

La subasta se regirá por las disposiciones vigentes en la materia, pliego de condiciones facultativas aprobado por la Inspección Regional publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 12 de septiembre de 1955, cuyas condiciones han de ser expresamente aceptadas por el rematante en la escritura de adjudicación y por el pliego de condiciones económico-administrativas formado por este Ayuntamiento y el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Las proposiciones estarán ajustadas al modelo que al final se inserta y se presentarán debidamente reintegradas con arreglo a la vigente Ley del Timbre, en la Secretaría de este Ayuntamiento, todos los días hábiles a partir del siguiente inclusive al en que aparezca este anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta el anterior inclusive al en que ha de celebrarse la apertura de plicas, de las diez horas a las catorce de cada día, en sobre cerrado, acompañando el Certificado Profesional de la clase A, B o C y Hoja de Compras correspondiente a los mismos, y el resguardo de haber depositado la garantía provisional en la Depositaría Municipal de este Ayuntamiento por un importe del 5 por 100 del tipo de tasación.

Los licitadores presentarán declación jurada en la que hagan constar no estar incursos en ninguno de los casos de incompatibilidad e incapacidad señalados en los artículos 4.° y 5.° del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

El licitador que resultare adjudicatario definitivo de la subasta ingresará en la Depositaría Municipal de este Ayuntamiento el importe del 90 por 100 de la adjudicación del remate, cuando por la Corporación le sea reclamada, ingresando el 10 por 100 restante del precio del remate en el Distrito Forestal de esta provincia.

La mesa estará constituída por el señor Alcalde o Concejal en quien delegue, un funcionario del Distrito Forestal y el Secretario de esta Corporación, que dará fe del acto.

Riaza a 6 de noviembre de 1957.—El Alcalde, *Teodoro Gonzalo Vela.*

Modelo de proposición

Don ..., de ... años de edad, natural de ..., provincia ..., vecino de ..., provincia de ..., con residencia en ..., calle de ... núm. ..., con Carnet de Identidad núm. ..., en representación de ..., lo cual acredita con ..., en posesión del Certificado Profesional de la clase ..., núm. ..., en relación con la subasta inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha ... de ... de 1957, del monte núm. 80, titulado «Dehesa del Alcalde», de la pertenencia del Municipio de Riaza, ofrece la cantidad de ... pesetas (en letra).

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacérsele, hace constar que posee el Certificado Profesional reseñado y Hoja de Compras número ..., de las relativas al mismo, cuyas características, en relación con la subasta de referencia, son las siguientes:

1.° Capacidad máxima en la Hoja de Compras ...

2.° Saldo existente en la Hoja de Compras el día de la fecha de la subasta ...

El cual acepta todas cuantas condiciones se establecen en los pliegos que regulan la subasta.

(Fecha y firma del interesado.)

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Presupuestos Municipales Ordinarios

Aprobado por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1958, se hace saber queda expuesto al público, en unión de los demás documentos de que consta, en las Secretarías respectivas, durante el plazo de *quince días hábiles*, contados a partir del siguiente al de la fecha de inserción en este BOLETIN OFICIAL, conforme a lo dispuesto en el artículo 682 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Relación que se cita:

CANTIMPALOS	3990
CEREZO DE ARRIBA	3977
EL ESPINAR	3973
ESTEBANVELA	3965
JUARROS DE RIOMOROS	3985
MARTIN MUÑOZ DE LA DEHESA	3949
NAVALMANZANO	3971
OTONES DE BENJUMEA	3962
SAN CRISTOBAL DE CUELLAR	3956
SAN CRISTOBAL DE LA VEGA	3950
SAN MARTIN Y MUDRIAN	3975

DOCUMENTOS COBRATORIOS

En las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, se hallan expuestos al público los documentos cobratorios que se expresan y por el plazo que se indica, para el ejercicio de 1958.

AGUILAFUENTE 3970

Documentos cobratorios de la contribución territorial rústica, ocho días.

ARCONES 3960

Padrón de contribución rústica, ocho días.

Padrón de contribución urbana, ocho días.

CEREZO DE ARRIBA 3977

Matrícula industrial, diez días.

Patente de automóviles, quince días.

Reparto de contribución urbana, ocho días.

Reparto de contribución territorial rústica, ocho días.

COCA 3958

Padrones y lista cobratoria de la patente nacional de automóviles, quince días.

MARTIN MIGUEL 3984

Padrón y lista cobratoria de la riqueza rústica, ocho días.

MARTIN MUÑOZ DE LA DEHESA 3949

Contribución rústica, ocho días.

Contribución urbana, ocho días.

Matrícula industrial, diez días.

Padrón de automóviles y motocicletas, quince días.

OTONES DE BENJUMEA 3962

Patente nacional de automóviles, quince días.

Matrícula industrial, diez días.

Padrón de edificios y solares, ocho días.

Padrón de rústica, ocho días.

SAN CRISTOBAL DE LA VEGA 3950

Contribución rústica, ocho días.

Contribución urbana, ocho días.

Matrícula industrial, diez días.

Padrón de automóviles y motocicletas, quince días.

3910

NAVA DE LA ASUNCION

Instruído expediente de habilitación y suplementos de créditos sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Nava de la Asunción, a 5 de noviembre de 1957.—El Alcalde, Pedro G. Toledano.

3919

PEDRAZA

Instruído expediente de habilitación para atender al pago de diversos capítulos, artículos y partidas del vigente Presupuesto municipal ordinario, cuyo detalle consta en el mismo, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, al objeto de oir reclamaciones.

Pedraza, 5 de noviembre de 1957. El Alcalde, Mariano Pascual.

3924

CASLA

Instruído expediente de suplemento de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Casla a 2 de noviembre de 1957. El Alcalde, Benito Ramos.

3940

YANGUAS DE ERESMA

Instruído expediente de habilitación y suplemento de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Yanguas de Eresma a 7 de noviembre de 1957.—El Alcalde, Angel Mateos.

3947

JEMENUÑO

EDICTO

Recibida de la Excma. Diputación Provincial la lista-padrón que ha de servir de base para la exacción del arbitrio sobre la Riqueza Provincial, y año actual, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayunmiento, por el plazo de ocho días, a fin de que pueda ser examinada por todos los contribuyentes figurados en la misma y presentar las reclamaciones a que haya lugar.

Jemenuño, 6 de noviembre de 1957. El Alcalde, Valeriano García.

3952

SANCHONUÑO

Se hallan expuestos al público en el tablón de anuncios y en la Secretaría del Ayuntamiento los padrones del impuesto sobre ocupación de la vía pública o terrenos del Común con materiales, maderas, cienos y otras cosas análogas. Durante quince días se admitirán reclamaciones ante este Ayuntamiento.

Sanchoñuno a 6 de noviembre de 1957.—El Alcalde, Francisco Rico.

3954

Muy Ilustre Ayuntamiento de El Espinar

EDICTO

Habiendo sido aprobados en sesión extraordinaria celebrada por el Muy Ilustre Ayuntamiento Pleno del día 31 de octubre del año en curso, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 697 de la Ley de Régimen Local, con carácter definitivo, y teniendo en cuenta que durante el plazo de exposición de los Proyectos correspondientes no ha sido presentada contra los mismos reclamación alguna a los presupuestos extraordinarios formados para «ejecución de la segunda parte de las obras de construcción de una presa de embalse en el río Moros, al sitio denominado Vado de las Cabras, con destino a la ampliación del suministro de agua al vecindario y montaje de desagüe de fondo y tomas de agua para la misma»; «Pavimentación de la calle principal del Barrio de la Estación e instalación de la red de distribución de agua en la misma»; y «adicional al formado para la construcción de dos comedoros escolares, uno en el Barrio de la Estación y otro en el Barrio de San Rafael», quedan expuestos al público los expedientes respectivos en la Intervención Municipal, durante un plazo de quince días.

Durante dicho plazo de exposición podrán presentarse en este Ayuntamiento, para que éste las curse al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 683 de la vigente Ley de Régimen Local, las reclamaciones que crean convenientes por los motivos expresados en el artículo 696 del citado Cuerpo legal.

Lo que se hace público por medio del presente, a los efectos de lo determinado en el artículo 698 de la referida Ley.

El Espinar, 5 de noviembre de 1957. El Alcalde, *A. Calvo*.

3956

SAN CRISTOBAL DE CUELLAR

Instruídos expedientes de habilitación y suplemento de créditos para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en los mismos, se hace público que se hallan dichos expedientes expuestos en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, para oir reclamaciones.

San Cristóbal de Cuéllar, 6 de noviembre de 1957.—El Alcalde, Benedicto San Miguel.

3963

LOVINGOS

Instruído expediente de varios suplementos de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Lovingos a 6 de noviembre de 1957. El Alcalde, Valentín, Bayón.

3964

FUENTES DE CUELLAR

Instruído expediente de varios suplementos de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Fuentes de Cuéllar a 6 de noviembre de 1957.—El Alcalde, José Olmos.

3965

ESTEBANVELA

Instruído expediente de habilitación de crédito con transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Estebanvela a 6 de noviembre de 1957.—El Alcalde, S. Prieto.

3966

Alcaldía de Frumales

Solicitada la devolución de fianza por el contratista de las obras de pavimentación, alcantarillado y aceras de las calles del Puente, Iglesia y del Pozo, de esta localidad, se hace público, en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar, en el plazo de quince días.

Frumales, 6 de noviembre de 1957. El Alcalde, *Valentín de Benito*.

3967

TURRUBUELO

ANUNCIO

Habiéndose formado los repartos municipales de los diferentes arbitrios y año actual, se anuncia al público, por término de ocho días, para su examen y reclamaciones, en su caso, si lo estimaren justo, habiendo de referirse éstas a casos concretos y determinados.

Turrubuelo, 5 de noviembre de 1957.—El Alcalde, Rufo Ramos.

3968

Ayuntamiento de Campo de San Pedro

Aprobado por el Ayuntamiento el Presupuesto extraordinario, con todos sus anejos, formado para atender el pago de construcción de dos Escuelas, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen convenientes.

Campo de San Pedro a 6 de noviembre de 1957.—El Alcalde, *Ovidio Merino*.

3972

Ayuntamiento de Riaza

ANUNCIO

Formado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de servir de base para la subasta de los productos maderables de 256 robles de la especie Q. Tozza del monte número 80 del Catálogo, de propios de este Municipio, en el año forestal de 1957-58, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días hábiles, a los efectos de oir reclamaciones, conforme dispone el artículo 24 del Reglamento de Contratación de fecha 9 de enero de 1953.

Riaza, 7 de noviembre de 1957.—El Alcalde, *Teodoro Gonzalo Vela*.

3974

NAVALMANZANO

Instruído expediente de suplemento de crédito sin transferencia para atender al pago de las obligaciones que figuran en el mismo, se hace saber que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 664, párrafo 3, de la vigente Ley de Régimen Local, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a fin de que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones que consideren justas a su derecho.

Navalmanzano, 7 de noviembre de 1957.—El Alcalde, Mariano Gómez.

3979

SAN MARTIN Y MUDRIAN

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia expediente de suplemento de créditos sin transferencia a varios capítulos, artículos y conceptos del Presupuesto municipal ordinario de 1957, cuyos detalles constan en aquél, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo podrán presentarse las reclamaciones que se estimen ajustadas a derecho, conforme a lo dispuesto en el artículo 664 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950.

Dado en San Martín y Mudrián a 8 de noviembre de 1957.—El Alcalde, Fausto Marcelo.

COMUNIDADES

3928

COMUNIDAD DE VILLA Y TIERRA DE FRESNO DE CANTESPINO

Aprobado por el Pleno de esta Comunidad el Presupuesto ordinario para el ejercicio de 1958, queda expuesto al público en la Secretaría de esta Comunidad, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de conformidad con el artículo 682 de la Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones pertinentes.

Fresno de Cantespino, 4 de noviembre de 1957.—El Presidente, Francisco Martín Lázaro.

3953

COMUNIDAD DE VILLA Y TIERRA DE PEDRAZA

EDICTO

Aprobado por la Asamblea Plenaria de representantes de esta Comunidad el Presupuesto ordinario para el año 1958, queda expuesto con todos sus anexos en la Secretaría de la misma, por espacio de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca publicado en el BOLETIN OFICIAL, a los efectos de oir reclamaciones, conforme determina el artículo 682 de la Ley de Régimen Local.

Pedraza a 6 de noviembre de 1957. El Presidente, Agustín Benito.

CASI ESQUINA AL AZOGUEJO.....

y para su comodidad

Librería HERRANZ Imprenta

ha puesto a su servicio otro nuevo establecimiento

donde podrá adquirir en las mejores condiciones

toda clase de impresos

y material de oficina.

Menaje para Escuelas.

REGALOS de todas clases e infinidad de artículos.

Los señores Secretarios que no tengan cuenta con esta Casa, pueden abrirla en San Francisco, 6 (casi esquina Azoguejo), o en Plaza de Franco, 5.

IMPRENTA PROVINCIAL